



FECHA: 15 DE OCTUBRE DE 2024
ACTA DE CABILDO No. **001/EO/2024**
EXTRAORDINARIA

En Tampamolón Corona, estado de San Luis Potosí, a 15 de octubre de 2024, siendo las 10:00 hrs y con la finalidad de llevar a cabo **sesión extraordinaria de cabildo**, señalada para tal fecha y hora previa convocatoria girada, se encuentran presentes los CC. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, Febe Sarahy Hernández Erasmo, Síndico Municipal; José Eduardo López Azuara, Regidor de Mayoría Relativa, Heliodoro López Villeda, Primer Regidor; Oralia Chávez Leal, Segundo Regidor; Maricruz Morales Luna, Tercer Regidor, Aarón Balderas Cruz, Cuarto Regidor y Violeta Yáñez González, Quinto Regidor y la Lic. Elizabeth Hernández Santos, Secretaria General del Ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P, para dar inicio a la presente sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Pase de lista y verificación del quórum legal.
- 2) Instalación legal de la sesión.
- 3) Lectura del acta anterior.
- 4) Designación de Nombramiento de Autoridad de la Unidad Investigadora.
- 5) Análisis y en su caso aprobación del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal del Impuesto Predial y Sobre Adquisiciones Inmobiliarias con la Secretaría de Finanzas.
- 6) Análisis y en su caso aprobación del Convenio de Colaboración Interinstitucional con la CEFIM.
- 7) Análisis y en su caso aprobación del Acuerdo De Colaboración para el *Hospedaje de la Página Web Municipal y Correos Electrónicos Institucionales Municipales* con la CEFIM.
- 8) Análisis y en su caso aprobación del convenio de aceptación de estipulación de descuento a salarios de nómina mediante clave única de deducción de trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona, San Luis Potosí.
- 9) Clausura de la sesión.

1

ACTO PRIMERO: se realiza el pase de lista y verificación del quórum legal.



ACTO SEGUNDO: Al encontrarse verificado y constituido el quórum legal, la C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, por su conducto se declara formal, legalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que de la misma emanen.

ACTO TERCERO: La C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, cede la palabra a la Lic. Elizabeth Hernández Santos, Secretaria General del H. Ayuntamiento quien da lectura al acta de la sesión anterior, cumplido el acto y al encontrarse asentada en los términos legales y correctos se **APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

ACTO CUARTO: En uso de la palabra la C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, quien informa que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31, inciso C, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí se debe realizar la designación de la **Autoridad de la Unidad Investigadora.** Proponiendo al Lic. Otoniel Félix Martínez para ocupar dicho cargo; por lo que los integrantes de Cabildo manifiestan su conformidad de éste punto, por lo que se **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, procediendo a realizar la toma de protesta correspondiente:**

2

La Presidenta Municipal Constitucional procede a tomar la protesta de Ley correspondiente: *"Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre, las demás disposiciones que de ellas emanen y desempeñar fielmente el cargo de **Autoridad de la Unidad Investigadora** que el pueblo les ha conferido". **El interpelado contesta "Si protesto";** la Presidenta Municipal Constitucional, dice: *"Si así no lo hiciera, que el pueblo se los demande"*.*

ACTO QUINTO: Procediendo con el orden del día se somete a su consideración el Convenio de **Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal del Impuesto Predial y Sobre Adquisiciones Inmobiliarias** con la Secretaría de Finanzas; con el propósito de que el Municipio establezca una coordinación que tenga por objeto, la administración del Impuesto Predial y Sobre Adquisición de Inmuebles a cargo del Estado, mismo que a la letra dice:



CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL RELATIVO AL IMPUESTO PREDIAL Y SOBRE ADQUISICIONES INMOBILIARIAS QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EL MUNICIPIO DE **TAMPAMOLON CORONA**; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ **EL ESTADO** ” REPRESENTADO POR EL **LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL**, EN SU CARATER DE SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR LA **LIC. ARELI RODRÍGUEZ PÉREZ** Y POR EL **LIC. ADRIÁN BRACAMONTE RODRÍGUEZ**; DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS Y DIRECTOR DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE, COMPARECE LA **C. SILVIA MEDINA BURGAÑA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE **TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.** “QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “ **EL MUNICIPIO**”; ASISTIDO POR LOS C.C. **LIC. ELIZABETH HERNANDEZ SANTOS, LIC. FEBE SARAHY HERNANDEZ ERASMO Y C.P. MARIA ISABEL HERNANDEZ PEREZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICA Y TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracciones II, inciso c), III inciso c), IV y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 144, 145 y 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, que establecen el principio del fortalecimiento a la economía municipal, a través de una correcta redistribución de competencia en materia fiscal.
2. De conformidad con el artículo 115 fracciones III, inciso i, penúltimo párrafo y IV inciso a) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo en forma temporal de algunas de las funciones relacionadas con la administración de contribuciones que las Legislaturas locales determinen.
3. El artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de San Luis Potosí, numeral que prevé que el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaria de Finanzas y los Municipios celebrarán Convenios de Colaboración Administrativa en distintas materias señaladas en dicha disposición

3

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. El Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2º, 3º y 72 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

I.2. El **LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL**, Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, con fundamento en el artículo 80, fracciones XI, XIV, XVII y XXX, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



San Luis Potosí, en relación con los artículos 2º, 3º, fracción I, inciso a), 8º, 11, 13, 18, 31, fracción II, 33, fracción VII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, Artículo 47, fracción I, Incisos b), c), f) y j) del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; Artículo 1º, 3º, fracción I del Reglamento de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, quien acredita tal carácter, mediante nombramiento de fecha 27 de septiembre de 2024, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado.

I.3. Para los efectos del párrafo anterior, el Secretario de Finanzas es asistido por los **CC. LIC. ARELI RODRÍGUEZ PÉREZ, DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS** y **LIC. ADRIAN BRACAMONTE RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL**, quienes acredita tal carácter, con el nombramiento expedido en fecha 16 de junio del 2022 y 01 de enero del 2023, respectivamente por el **C. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

1.4. Para todos los efectos relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno Planta Alta, Jardín Hidalgo No. 11, Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”.

II.1. El Municipio es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114, fracción II, IV inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2. Sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente Convenio, de conformidad con los artículos 70, fracciones IV y XXIX, 75, fracción VIII, 78, fracción VIII y 81, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.3. La C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal y la Lic. Febe Sarahy Hernández Erasmo, Síndica Municipal, acreditan su personalidad con el Periódico Oficial del Estado de fecha 03 de octubre 2024, en el cual consta la integración de los 58 Ayuntamientos para el ejercicio 2024 - 2027.

II.4. La Lic. Elizabeth Hernández Santos, Secretaria General del Ayuntamiento, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, expedido a su favor por el Presidente Municipal.

II.5. La C.P. María Isabel Hernández Pérez, Tesorera del Ayuntamiento, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, expedido a su favor por el Presidente Municipal.

II.6. Cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio, con base en lo dispuesto por los artículos 3º, 5º, 31, inciso a), fracción IV, c), fracción IX, y 70, fracciones IV, IX, y XXIX y 81, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y en sesión efectuada por el H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P. celebrada el día 15 octubre de 2024, se autorizó a las C.C. Presidenta, Secretaria, Síndica y Tesorera Municipales, para que celebren con **“EL ESTADO”** un Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal relativo al Impuesto Predial y Sobre Adquisiciones Inmobiliarias.



II.7. Para todos los efectos relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Hidalgo S/N, Zona Centro, Código Postal 79850 en el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.

DECLARAN “LAS PARTES”

III.1 Cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficiente para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

III.2. Se reconoce mutua y recíprocamente la personalidad que ostentan y con la que comparecen y que es su deseo celebrar el presente convenio; expuesto lo anterior, las partes convienen en formalizar el presente convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**LAS PARTES**” convienen en establecer la coordinación administrativa que tenga por objeto, la administración de los impuestos Predial y Sobre Adquisición de Inmuebles, establecidos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado y en la Ley de Ingresos del “**EL MUNICIPIO**”

SEGUNDA. - La administración de los ingresos a que se refiere la Cláusula anterior de este Convenio, la realizará “**EL ESTADO**” por conducto de la Secretaría de Finanzas y sus unidades administrativas, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables y, para su eficacia, ambas partes convienen en coordinarse para que “**EL ESTADO**” ejerza las funciones operativas relativas a:

1. Padrón de contribuyentes;
2. Recaudación, notificación y cobranza;
3. Informática;
4. Consultas y autorizaciones;
5. Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales;
6. Determinación de impuestos y sus accesorios;
7. Imposición de multas;
8. Recursos administrativos;
9. Intervenir en juicio, contestar demandas, desistirse, ofrecer pruebas, alegar, rendir informes, interponer recursos, etc.

Al amparo del presente convenio, la Secretaría de Finanzas aplicará las medidas de apremio, además del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos de las disposiciones fiscales relativas.

“**EL ESTADO**” está facultado para determinar, cuando así proceda conforme a las disposiciones legales, las exenciones del impuesto predial y de adquisición de inmuebles, que el artículo 115 fracción IV inciso c) párrafo segundo de la Constitución, otorga a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

TERCERA. - Para el ejercicio de las funciones operativas señaladas en los puntos 1 y 2 de la Cláusula anterior; queda convenido que solo en casos fortuitos o de fuerza mayor, “**EL MUNICIPIO**” se obliga a proporcionar al



“ESTADO” los recursos humanos y materiales que se requiera para el desarrollo de las funciones señaladas en las fracciones antes mencionados; con la inteligencia de que, el personal que designe el Municipio para realizar funciones bajo las ordenes de **“EL ESTADO”**, no implica sustitución patronal, por tanto, no se establecerá ningún vínculo o subordinación laboral entre el personal que designe **“EL MUNICIPIO”** para con **“EL ESTADO”** o viceversa.

CUARTA. - En materia de recaudación, **“EL ESTADO”** ejercerá las siguientes funciones:

1. Recibir el pago espontáneo que realicen los contribuyentes del Impuesto predial y sobre adquisición de inmuebles a través de las oficinas de Recaudación Fiscal, portal de Internet, instituciones bancarias o centros electrónicos y cualquier otro medio de pago que **“EL ESTADO”** autorice.
2. Requerir datos e informes relativos a los impuestos señalados en punto 1 de esta Cláusula a efecto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes o en su caso, determinar el crédito fiscal, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución correspondientes, que se generen por el incumplimiento del pago y/o por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, a través de las oficinas de Recaudación Fiscal, portal de Internet, instituciones bancarias o centros electrónicos y cualquier otro medio de pago que **“EL ESTADO”** autorice.
3. Revisar, determinar y cobrar diferencias que provengan de errores aritméticos y sus accesorios.
4. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales y sus accesorios, que deriven de los impuestos y materias de la coordinación. Asimismo, para ordenar y practicar el embargo precautorio en los términos de las disposiciones fiscales aplicables.
5. En caso de que **“EL MUNICIPIO”** determine realizar funciones de recaudar el impuesto predial dentro de las oficinas propias del Ayuntamiento, utilizando sistemas del **“EL ESTADO”**, este proporcionará el soporte de conexión remota para que los equipos del municipio se enlacen al sistema proporcionado por el mismo para el cobro.

QUINTA. - En materia de informática, **“EL ESTADO”** procesará los documentos que reciba para integrar y actualizar el Padrón de Contribuyentes, y, además, proporcionará, a solicitud de **“EL MUNICIPIO”**, los datos que requiere sobre el manejo y aplicación de los impuestos a la propiedad inmobiliaria e impuesto predial.

SEXTA. - En materia de consultas sobre situaciones reales y concretas relacionados con los impuestos previstos en este convenio, que realicen los contribuyentes o particulares que acrediten su interés jurídico, **“EL ESTADO”** las resolverá en los plazos y términos que dispongan las normas fiscales.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, **“EL ESTADO”** ejercerá respecto de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, las siguientes atribuciones:

1. Autorizar sobre la solicitud de devolución de importes pagadas indebidamente, compensar saldos a favor pendientes de acreditar a solicitud del contribuyente o de oficio y efectuar el pago correspondiente.



SÉPTIMA. - Para la comprobación del cumplimiento de los impuestos predial e impuesto a la propiedad inmobiliaria, a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, **“EL ESTADO”** ejercerá las facultades establecidas en las disposiciones fiscales aplicables, incluyendo, las de practicar visitas e inspecciones en el domicilio de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relaciones con ellos; así como en las oficinas de las propias autoridades, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

OCTAVA. - En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, **“EL ESTADO”** ejercerá respecto de los impuestos a la propiedad inmobiliaria e impuesto predial, las siguientes facultades:

1. Conforme a los procedimientos señalados en las disposiciones fiscales aplicables, requerir y comprobar el pago del impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, o en su caso determinar el correspondiente crédito fiscal.
2. Aplicar en el sistema de cobro la condonación parcial o totalmente de las multas que imponga en el ejercicio de sus facultades de comprobación, previa autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento.

NOVENA. - Las garantías del interés fiscal que ofrezcan los contribuyentes, serán conforme a las formalidades y procedimientos previstos en Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA. - En materia de recursos administrativos que pretendan combatir las determinaciones relativos a las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, **“EL ESTADO”** los tramitará y resolverá conforme a las leyes fiscales conducentes.

DÉCIMA PRIMERA. – **“EL ESTADO”** a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte, en los medios de defensa que interpongan los contribuyentes ante cualquier Tribunal competente y asumirá la responsabilidad de la defensa del interés fiscal, ejercitando para ello los derechos procesales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Los reglamentos, instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que la autoridad fiscal, derivados de este convenio, así como los que señalan el manejo de la Rendición de Cuenta Comprobada, serán emitidos por **“EL ESTADO”** y su observancia será obligatoria para las partes.

DÉCIMA TERCERA. - **“EL MUNICIPIO”** cubrirá a **“EL ESTADO”**, por las actividades administrativas que realice con motivo del presente Convenio, el 5% de los ingresos que éste recaude por concepto de impuesto predial y sobre adquisiciones inmobiliarias

“EL ESTADO” percibirá la totalidad de los gastos de ejecución que cobre, así como la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales que hubieran sido presentados en tiempo y no pagados, relacionados con los ingresos que recaude por contribuciones a la propiedad inmobiliaria.

DÉCIMA CUARTA. – **“EL ESTADO”** se obliga a enterar a **“EL MUNICIPIO”**, el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior, a más tardar el día 07 del mes siguiente, y si fuere inhábil, hasta el inmediato día hábil siguiente; así como a entregar el monto de la liquidación total, acompañada de la documentación comprobatoria. De dicho importe, se deducirá el monto de los siguientes conceptos:



1. Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a **“EL ESTADO”**, por los cobros efectuados en el mes inmediato anterior.
2. El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DÉCIMA QUINTA. - Cuando **“EL MUNICIPIO”** no cumpla con la obligación prevista en la Cláusula Tercera de este Convenio; **“EL ESTADO”** requerirá al **“MUNICIPIO”** para que subsane dicha omisión, de subsistir dicha conducta, el Estado podrá dar por concluido anticipadamente este Convenio y todos sus efectos legales. Para tal efecto, la resolución será publicada en el Periódico Oficial del Estado *“Plan de San Luis”*, en el plazo previsto en la Cláusula Vigésima de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. - **“EL ESTADO”** brindará, a solicitud expresa de **“EL MUNICIPIO”**, capacitación técnica al amparo de este presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - **LAS PARTES** podrán dar por terminado este Convenio, cuando así convenga a su interés particular o se actualice el supuesto previsto en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** de este Convenio; dicha determinación se dará a conocer a la otra parte mediante escrito. La declaratoria respectiva se publicará en el Periódico Oficial del Estado *“Plan de San Luis”*, dentro de los treinta días siguientes a su notificación.

DÉCIMA OCTAVA. - **“LAS PARTES”** convienen que las cuestiones no previstas en este Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA NOVENA. - El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y se publicará en el Periódico Oficial del Estado *“Plan de San Luis”* y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2027.

8

En el caso de que **EL MUNICIPIO** emita documento alguno en el cual manifieste su deseo de dejar sin efecto el presente convenio, con motivo de la conclusión del periodo constitucional del presidente municipal, cuya fecha de emisión del documento, este próximo o coincida con la vigencia del convenio, se acuerda que los trámites para la publicación de la terminación de la vigencia del convenio se realizara conforme a los previsto en la Cláusula Séptima de este convenio para los efectos legales correspondientes.

VIGÉSIMA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que, los asuntos en materia de administración de impuestos a la propiedad inmobiliaria que se encuentren en trámite, serán concluidos en los términos del presente Convenio de coordinación, vigente hasta el 30 de septiembre de 2027.

LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, proceden a manifestar su voluntad mediante la suscripción de este, en tres tantos originales, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 15 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **RUBRICAS. POR EL GOBIERNO DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL, SECRETARIA DE FINANZAS, LIC. ARELI RODRÍGUEZ PÉREZ, DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS; LIC. ADRIAN BRACAMONTE RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL. POR EL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P. C. SILVIA MEDINA BURGAÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL; LIC. ELIZABETH HERNANDEZ SANTOS, SECRETARIA MUNICIPAL, LIC. FEBE SARAHY HERNANDEZ ERASMO, SÍNDICA MUNICIPAL, C.P. MARIA ISABEL HERNANDEZ PEREZ, TESORERA MUNICIPAL.**-----



POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO ES APROBADOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACTO SEXTO: Procediendo con el orden del día se somete a su consideración el **Convenio de Colaboración Interinstitucional con la CEFIM**; mismo que a la letra dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tampamolón Corona S.L.P., representado en este acto por la C. Silvia Medina Burgaña, **Presidenta** Municipal Constitucional de Tampamolón Corona, S.L.P., Lic. Febe Sarahy Hernández Erasmo, Síndico Municipal y Lic. Elizabeth Hernández Santos, Secretaria General del H. Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo se le denominará “El AYUNTAMIENTO”; y por la otra, la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios, representada por el Lic. Julio César Patiño Morales, en lo sucesivo “LA CEFIM”; así mismo, cuando ambos comparezcan conjuntamente se les denominara “LAS PARTES”, mismas que mediante el presente instrumento convienen en sujetarse a los siguientes Considerandos, Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

9

CONSIDERANDO

I.- Que la autoridad municipal es la más cercana a los problemas cotidianos de la ciudadanía y responsable de propiciar un mejoramiento sustancial e inmediato de la calidad de vida de la población y que en esa dinámica, es receptiva a todo apoyo interinstitucional que, en materia de fortalecimiento municipal, le provea el Ejecutivo del Estado sin menoscabo de la Autonomía Municipal;

II.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en su artículo 5° faculta para que:

“Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos y con sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse entre sí para la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los servicios públicos; en cuanto proceda, buscarán la coordinación con los gobiernos estatal y federal”; y



III.- Que la CEFIM es una Institución Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, encargada de formular, conducir, orientar, evaluar las políticas y acciones de la administración pública estatal en materia de fortalecimiento Institucional de los municipios y que tiene como principal misión fortalecer las capacidades de los gobiernos municipales para favorecer su autonomía y desarrollo integral, a través de la prestación de servicios de capacitación, investigación, consultoría, asesoría y coordinación interinstitucional, ya sea con otras autoridades municipales o con entidades públicas de los ámbitos estatal y federal, así como con instituciones privadas y organismos internacionales.

ANTECEDENTES

ÚNICO. - En sesión de cabildo de fecha ----- el H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P autorizó a la C. Silvia Medina Burgaña **Presidenta** Municipal para que suscribiera, en todos sus términos, el presente “Convenio de Colaboración Interinstitucional”; acto que se asentó debidamente en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No 001 de esa misma fecha.

DECLARACIONES

Manifiesta EL AYUNTAMIENTO:

I.- Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en cuanto a su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.- Que es su decisión celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional y que sus facultades devienen de lo establecido en los artículos 70, fracciones I, IV y XXIX, así como en el numeral 75 fracción VIII, todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Por lo que quienes lo representan en este acto, acreditan su personalidad como Presidenta, Síndico Municipal y Secretaria General respectivamente para el periodo 2024-2027, con las copias certificadas del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, del 03 de octubre del 2024, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los cincuenta y nueve Ayuntamientos de esta Entidad, para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil veinticuatro al 30 de



septiembre de dos mil veintisiete, así como del acta de sesión Solemne de Cabildo 001 del mismo año, para la instalación del Ayuntamiento de la Administración Municipal durante el periodo mencionado.

III.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio, las oficinas de la Presidencia Municipal ubicadas en Hidalgo s/n, en esta cabecera municipal de Tampamolón Corona, S.L.P.

Manifiesta LA CEFIM:

I.- Que es un Órgano Administrativo desconcentrado del Poder Ejecutivo Estatal, con autonomía técnica y de gestión, sectorizado de la Secretaría General de Gobierno en términos de los dispuestos en el Artículo 1° del Decreto Administrativo Publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de marzo del año dos mil dieciocho.

II.- Que la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios está representada en este acto por su titular, Lic. Julio César Patiño Morales quien cuenta con las facultades y la personalidad debidas para celebrar el presente convenio de conformidad as los arábigos 3°, 4° fracciones IV y V del Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de marzo del año dos mil dieciocho, en concatenación con los ordinales 6° fracción II del Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de mayo de dos mil dieciocho, así como el nombramiento de fecha 01 de Enero de 2023, signado por el C. Noé Lara Enríquez.

III.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio sus oficinas ubicadas en el interior del Parque Tangamanga II de Avenida Fray Diego de la Magdalena S/N del Fraccionamiento Industrial Aviación en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78140

LAS PARTES convienen, en que el objeto del presente instrumento es formalizar la colaboración y la suma sus esfuerzos y lo adoptan para la realización de acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento cabal de sus obligaciones y objetivos, así como al mejor desempeño de sus funciones, sujetándose a los antecedentes y declaraciones expuestas con antelación y bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES se obligan a colaborar conjuntamente en la implementación de acciones materia de capacitación, elaboración de estudios, implementación de programas y asesoría técnica dirigidos al fortalecimiento



institucional de El Ayuntamiento en particular, y de la Institución Municipal en general.

SEGUNDA.- La CEFIM, a solicitud expresa de EL AYUNTAMIENTO proporcionará los recursos económicos y humanos para realizar la adecuada impartición de cursos de capacitación, implementación de programas, asesorías técnicas y elaboración de estudios, así como para la prestación de servicios sin repercusión económica alguna para EL AYUNTAMIENTO, mismos que podrán consistir en:

- 1.- Capacitación para la planeación estratégica, para el desarrollo de planes de trabajo para alcanzar objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- 2.- Capacitación para la implementación del sistema “Presupuesto Basado en Resultados” para mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas;
- 3.- Capacitación para el diseño y la implementación de sistemas de medición por indicadores para el análisis de resultados en planes y programas públicos.
- 4.- Asesoría para la difusión exitosa de programas y acciones municipales;
- 5.- Capacitación para la elaboración de informes de gobierno municipal;
- 6.- Capacitación y asesoría en técnica legislativa y procedimientos para la elaboración, actualización, revisión y publicación de Reglamentos, Bandos, circulares y disposiciones administrativas y para la elaboración de dictámenes;
- 7.- Capacitación en Derechos Humanos dentro de la Institución Municipal;
- 8.- Capacitación y Asesoría para el Desarrollo Humano y la calidad de los servicios municipales
- 9.- Implementación del Programa Guía Consultiva de Desempeño Municipal”
- 10.- Servicio de hospedaje y diseño de páginas web y correos electrónicos municipales de manera opcional; y
- 11.- Colaboración técnica normativa para la conformación de los diversos comités con material informativo.



NOTA:

Los temas anteriores se encuentran descritos de manera enunciativa más no limitativa, los mismos podrán ajustarse a las peticiones y necesidades por parte del Ayuntamiento.

TERCERA.- EL AYUNTAMIENTO, para el logro del objeto planteado, se obliga a impulsar la participación de sus miembros, de su personal y la de sus dependencias en general en los programas y cursos de la CEFIM, así como a facilitar los espacios necesarios para el desarrollo de los mismos.

CUARTA.- LAS PARTES designan a las siguientes personas como las responsables de coordinar las acciones contenidas en los programas materia del presente instrumento:

a).- Por EL AYUNTAMIENTO a la Secretaría General a cargo de la Lic. Elizabeth Hernández Santos.

b).- Por LA CEFIM y su estructura operativa, al C. Lic. Javier Alonso Medina.

QUINTA.- La vigencia de este convenio inicia desde el momento de su firma y concluye el treinta de septiembre de dos mil veintisiete; no obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá darlo por terminado anticipadamente por expresa voluntad, previa notificación por escrito con treinta días naturales de anticipación, circunstancia que no afectará la conclusión de las acciones que en su momento se encuentren pendientes o en proceso de ejecución.

SEXTA.- LAS PARTES acuerdan realizar, durante la vigencia del presente instrumento, las gestiones necesarias tendientes a obtener mayores recursos para mejorar los resultados planteados en su cláusula primera.

SÉPTIMA.- LAS PARTES se comprometen dentro del ámbito de sus atribuciones, a dar difusión y seguimiento a los cursos de capacitación, programas, publicaciones y en general a todas las actividades que se desarrollen para el logro del objeto del presente instrumento.

OCTAVA.- LAS PARTES acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo así como de la relación que pudiera establecerse con personas físicas o morales cuyos servicios se contraten para el logro del objeto del presente, por lo que ninguna de las partes será responsable, solidario, patrón y/o empleado sustituto en forma alguna.



NOVENA.- El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento previa notificación por escrito de una parte a la otra, en un plazo no mayor a los diez días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones convenidas, LAS PARTES se someten expresamente a la jurisdicción, Leyes y Tribunales del Estado de San Luis Potosí, renunciando a cualquier fuero presente o futuro que tengan o que pudieran adquirir.

Leído el presente convenio por las partes, bien impuestos de su contenido y fuerza legal lo firman por triplicado en el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P. a los -- días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. -----RÚBRICAS-----

POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO ES APROBADOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACTO SEPTIMO: Procediendo con el orden del día se somete a su consideración el **Acuerdo de Colaboración para el Hospedaje de la Página Web Municipal y Correos Electrónicos Institucionales Municipales con la CEFIM**; mismo que a la letra dice

14

ACUERDO DE COLABORACIÓN

Para el **Hospedaje de la página Web Municipal y Correos Electrónicos Institucionales Municipales** que celebran por una parte el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P, representado en este acto por la C. Silvia Medina Burgaña, en su carácter de Presidenta Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará “El MUNICIPIO”; y por la otra, la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios, representada por el Lic. Julio César Patiño Morales, en lo sucesivo “LA CEFIM”; así mismo, cuando ambos comparezcan conjuntamente se les denominara “LAS PARTES”, mismas que mediante el presente instrumento convienen en sujetarse a los siguientes Considerandos, Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

CONSIDERANDO



I.- Que la autoridad municipal es la más cercana a los problemas cotidianos de la ciudadanía y responsable de propiciar un mejoramiento sustancial e inmediato de la calidad de vida de la población y que en esa dinámica, es receptiva a todo apoyo interinstitucional que, en materia de fortalecimiento municipal, le provea el Ejecutivo del Estado sin menoscabo de la Autonomía Municipal;

II.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en su artículo 5° faculta para que:

”Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos y con sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse entre sí para la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los servicios públicos; en cuanto proceda, buscarán la coordinación con los gobiernos estatal y federal”; y

III.- Que la CEFIM es una Institución Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, encargada de formular, conducir, orientar, evaluar las políticas y acciones de la administración pública estatal en materia de fortalecimiento Institucional de los municipios y que tiene como principal misión fortalecer las capacidades de los gobiernos municipales para favorecer su autonomía y desarrollo integral, a través de la prestación de servicios de capacitación, investigación, consultoría, asesoría y coordinación interinstitucional, ya sea con otras autoridades municipales o con entidades públicas de los ámbitos estatal y federal, así como con instituciones privadas y organismos internacionales.

15

ANTECEDENTES

I.- En los últimos años, las nuevas tecnologías de la información han potenciado enormemente la capacidad de las autoridades para comunicar a la ciudadanía su actuar cotidiano, su uso se ha convertido en una herramienta efectiva y versátil para transparentar la administración pública y para generar condiciones más viables para el desarrollo de métodos y procesos más efectivos en la construcción de una democracia más participativa

II.- De acuerdo con el principio de máxima publicidad establecido por la legislación vigente; todas las instituciones de la administración pública deben facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos, deben promover la cultura de la transparencia, de manera interna y externa, además de adoptar y documentar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad y confidencialidad mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción y uso no autorizado.



III.- Las autoridades municipales, han hecho de las tecnologías electrónicas de la información su principal y más efectivo canal informativo con la ciudadanía pues, mediante las páginas web, es posible exponer públicamente la información gubernamental referente al estado de las finanzas de las entidades, al marco jurídico que regula su actuar, a la forma y método en los que se toman las decisiones en el gobierno municipal, a su organización interna, así como a la relación que guardan con las entidades de la administración pública y con la sociedad en general.

No obstante, las tecnologías de la información aún no han logrado ser un recurso económica y técnicamente accesible para todas las autoridades municipales pues sus prioridades financieras, su ubicación geográfica y muchos otros factores no han facilitado el uso general de dichas herramientas

IV.- La Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios, teniendo entre sus objetivos apoyar a los municipios con herramientas que los fortalezcan y les permitan el cumplimiento cabal de sus obligaciones, ha implementado, como parte de sus servicios, el hospedaje de las páginas web municipales en sus servidores, mismos que son propiedad del Gobierno del Estado, respondiendo con ello a la necesidad de normar y unificar criterios para presentar información por medios electrónicos, ofreciendo una herramienta eficiente que cumpla con las expectativas de los gobiernos municipales, dando a conocer sus programas, difundiendo sus acciones y ofreciendo a la ciudadanía información moderna y puntual a través de esta herramienta cuya implementación y uso no suponen detrimento alguno de la economía municipal.

16

DECLARACIONES

A.- El Municipio, por conducto de su Presidenta Municipal, declara:

I.- Que es una entidad pública, administrada por un Ayuntamiento de elección popular directa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con atribuciones para el despacho de los asuntos de su competencia y con facultades para celebrar el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.



II.- La C. Silvia Medina Burgaña, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, cuenta con la personalidad jurídica para representarlo en este acto de conformidad con lo establecido por el artículo 70, fracción IV de dicho cuerpo normativo.

III.- Que señala como domicilio para efectos legales que se deriven del presente acuerdo las oficinas de la Presidencia Municipal ubicadas en Calle Hidalgo sin número, zona centro, Tampamolón Corona, S.L.P.

B.- La CEFIM por conducto de su Titular declara:

I.- Que la CEFIM es un Órgano Administrativo desconcentrado del Poder Ejecutivo Estatal, con autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno en términos de lo dispuesto en los artículos 1° del Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de marzo del año dos mil dieciocho.

II.- Que está representada en este acto por el Coordinador Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, Lic. Julio César Patiño Morales, quien acredita su personalidad como representante legal con el nombramiento expedido y signado por el C. Noé Lara Enríquez de fecha 01 de Enero del 2023.

III.- Que para suscribir el presente Acuerdo cuenta con las facultades previstas por los arábigos 3°, 4° fracciones, IV y V del Decreto Administrativo Publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de marzo del año dos mil dieciocho en concatenación con los ordinales 6° fracción II del Reglamento Interior Publicado en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Que tiene establecido su domicilio oficial en el interior del Parque Tangamanga II, de Avenida Fray Diego de la Magdalena S/N en la Colonia Industrial Aviación de la Ciudad de San Luis Potosí, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

C.- Las Partes declaran:

I.- Que han decidido celebrar el presente Acuerdo de Colaboración de manera libre, manifestando que no existe dolo, mala fe ni vicio alguno en su consentimiento.



II.- Que reconoce la conveniencia de contar con el hospedaje de la página Web Municipal, razón por la cual se impulsa el presente instrumento legal mismo por el que se hace patente la voluntad de colaboración que le motiva. A su vez manifiestan su interés para establecer una relación franca y respetuosa, con la absoluta convicción de que en coordinación será posible optimizar el uso de esta herramienta tecnológica para el más exitoso logro de sus objetivos por lo que se sujetan a los antecedentes y declaraciones expuestas con antelación, bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Del objetivo. -

Las partes convienen, en que el objeto del presente instrumento es formalizar la colaboración y la suma de esfuerzos para el hospedaje de la Página Web Municipal en el dominio que el mismo municipio convenga, propiedad del mismo Ayuntamiento y que conlleva instrumentar un programa de modernización y desarrollo administrativo permanente que contemple:

- a). - El hospedar, en el servidor Web de la CEFIM al sitio Web del Municipio;
- b). - Impulsar una mayor proyección del **Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.** tanto a nivel local como estatal e internacional;
- c). - Crear un vínculo entre los Servidores Públicos del Ayuntamiento y de éstos con la ciudadanía a fin de captar sus inquietudes y propiciar su participación política y social de forma más activa; y
- d). – Dar puntual cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública

18

SEGUNDA: De la colaboración. -

Las partes convienen en establecer mecanismos de colaboración continuos para la puntual administración de los sitios de internet del presente acuerdo

TERCERA: De las responsabilidades de El Municipio.

Las publicaciones que se realicen en la Página Web Municipal serán absoluta responsabilidad de El Municipio por lo que este se obliga a:

- a) Capacitarse en el manejo de la herramienta para la creación de páginas web
- b) Recabar la información necesaria para la integración y conservación del sitio web de forma tal que en cualquier momento este actualizada



- c) Nombrar a una persona que funja como encargada de la administración de dicha página a quien instruirá para mantener una coordinación permanente con el personal calificado de la CEFIM en el uso del sistema y para la solución de las contingencias que eventualmente se presenten con la operación del mismo; y
- d) Mantener restringido el acceso para el manejo de la cuenta siendo el único responsable del manejo de la contraseña que, para tal efecto, le será proporcionada por la CEFIM
- e) Implementar un plan de respaldo para que en caso de alguna contingencia pueda reestablecerse sin ningún problema y/o sin pérdida de información
- f) La Presidenta Municipal, es la persona facultada y autorizada para solicitar por su conducto mediante oficio las peticiones para la creación y/o extinción de cuentas, así como el restablecimiento de contraseñas con la finalidad de que no se haga uso de los correos electrónicos.
- g) Los correos electrónicos son de uso institucional por lo que solo podrán tratarse asuntos laborales, quedando bajo total responsabilidad del usuario su uso, manejo, transferencia de datos y/o transacciones que se hagan por este medio, deslindándose la CEFIM de responsabilidad alguna al respecto.
- h) El uso de correos electrónicos municipales tendrá una vigencia concordante con el periodo Constitucional de la Administración Pública Municipal y a la conclusión de la misma serán desactivados, sin mediar aviso alguno con la finalidad de que no se haga mal uso de los mismos.
- i) El Ayuntamiento hará del conocimiento de la CEFIM mediante escrito en caso de cambio de encargados y/o rotación de los mismos, y será total responsabilidad del Ayuntamiento al romper con la seguridad informática.

CUARTA: De las responsabilidades de la CEFIM. –

- a) Otorgar el apoyo, asesoría y capacitación que solicite El Municipio para la instrumentación de la herramienta
- b) Entregar el dominio del sitio a El Municipio, así como todas las herramientas necesarias para la operación del mismo.
- c) Brindar el soporte técnico necesario para optimizar el manejo de la herramienta colaborando con El Municipio en la solución oportuna de las contingencias que eventualmente se presenten.

QUINTA: De la Interpretación y cumplimiento. –

Las Partes expresan su conformidad para que, en caso de duda o controversia en la interpretación, cumplimiento y formalización de las cláusulas del presente instrumento, estas se resuelvan de manera administrativa y de común acuerdo entre ellas. Conviniendo en que, en caso de presentarse algún conflicto que no sea



posible resolver por esta vía se sujetaran a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de San Luis Potosí.

SEXTA: De la vigencia. –

El presente acuerdo tendrá vigencia y validez jurídica a partir de esta fecha y por el mismo periodo de quien representa en este caso a El Municipio y desempeñe sus funciones constitucionales.

SEPTIMA: De los nexos. –

El presente acuerdo podrá revisarse, adicionarse o modificarse por el mutuo consentimiento de LAS PARTES y de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan

L E I D O EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO SUSCRIBEN EN DOS TANTOS ORIGINALES EN TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P. A LOS ____ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024-----
-rubricas-----

POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO ES APROBADOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACTO OCTAVO: Procediendo con el orden del día se somete a su consideración el **convenio de aceptación de estipulación de descuento a salarios de nómina mediante clave única de deducción de trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona, San Luis Potosí, con “APRECIA FINANCIERA”**; mismo que a la letra dice:

CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE ESTIPULACIÓN DE DESCUENTO A SALARIOS DE NÓMINA MEDIANTE CLAVE ÚNICA DE DEDUCCIÓN DE TRABAJADORES DE BASE, CONFIANZA, SINDICALIZADOS Y PENSIONADOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPAMOLON CORONA, SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LOS TRABAJADORES”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPAMOLON CORONA, SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SILVIA MEDINA BURGAÑA EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR Y DEPOSITARIO Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”; Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA FOMEPADE S.A.P.I. DE C.V., SOFOM E.N.R., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALFONSO DURÁN MANTILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “APRECIA FINANCIERA”,



Y A QUIEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUÉ:

- a) La C. **SILVIA MEDINA BURGAÑA**, quien funge como Presidenta Municipal Constitucional, declara ser mexicana por nacimiento y ascendencia, quien es mayor de edad y quien acredita su personalidad con la Constancia de Validez y Mayoría de la Elección del Ayuntamiento emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí de fecha 05 de Junio del 2024.
- b) Su Representante Legal cuenta con todas las facultades y atribuciones necesarias para celebrar el presente convenio conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 70 FRACCIÓN IV** de la **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, legislación vigente a la fecha de firma del presente convenio, así como en lo estipulado en las demás atribuciones que a tal efecto les sean otorgadas por el marco normativo aplicable.
- c) La institución que representa, está debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y la cual tiene la capacidad jurídica para obligarse en las facultades y prestaciones objeto del presente convenio.
- d) El presente convenio tiene como objetivo dar cumplimiento a la solicitud de las necesidades propias de **“LOS TRABAJADORES”** al servicio de **“EL AYUNTAMIENTO”** y con la finalidad de fortalecer a sus integrantes en los aspectos sociales, económicos y sobre todo en el mejoramiento de sus condiciones de vida.
- e) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el folio **MTC850101JS9**.
- f) Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio el ubicado en **CALLE HIDALGO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, TAMPAMOLÓN CORONA, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 79850**.

2.- DECLARA “APRECIA FINANCIERA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUÉ:

- a) Es una Sociedad Mercantil constituida bajo las Leyes Mexicanas, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según obra en la escritura pública número 818 Volumen 012, de fecha 07 de Diciembre del año 2006, pasado ante la fe del Licenciado Gustavo Manzano Trovamala Heredia, Notario Público número 96 con ejercicio en el Distrito Judicial de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla en fecha 14 de Febrero del año 2007, con el número de registro 01 Folio 36835 en el apartado de constitución de sociedades; posteriormente se reforma la denominación y sus estatutos sociales en su totalidad, transformándose a Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, según lo señalado en la escritura pública número 87,621, Libro 1,951 de fecha 21 de Octubre del año 2013,



pasado ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 con ejercicio en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

b) Dentro de su objeto social se encuentra la celebración de operaciones y convenios de crédito, arrendamiento financiero y factoraje con personas físicas y/o morales, para lo cual podrá obtener créditos y líneas de crédito con instituciones de banca de desarrollo, programas y fideicomisos públicos de fomento, ya sean federales, estatales o municipales, instituciones de crédito y entidades financieras del país y del extranjero, ante las cuales también podrá dar en garantía y/o descontar o re-descontar los convenios y títulos de crédito originados por la celebración de dichas operaciones; emitir instrumentos de deuda a través de emisiones privadas o del mercado de valores en los términos de las disposiciones legales aplicables con excepción de la captación directa de recursos del público en general, recibir financiamiento u operar como intermediario de entes públicos o privados para coadyuvar con estos en actividades de otorgamiento y dispersión de crédito hacia cualquier rama o actividad económica, así como realizar cualquier acto relacionado con todo lo anterior, entre otros, de acuerdo a la Cláusula Cuarta de los Estatutos Constitutivos contenidos en el instrumento público señalado en la declaración que antecede.

c) El C. **ALFONSO DURÁN MANTILLA** quien funge como Apoderado Legal declara ser mexicano por nacimiento y ascendencia, quien es mayor de edad y quien acredita su personalidad con la escritura número 79,960 Volumen 1,589 de fecha 10 de Febrero del 2021, pasado ante la fe del Licenciado Mario Salazar Martínez, Notario Público titular de la Notaría Pública número 42 de la Ciudad de Puebla, Puebla y que dichas facultades no le han sido restringidas ni revocadas de ninguna índole.

d) Que celebra el presente convenio sin contravención jurídica alguna y que manifiesta bajo protesta de decir verdad que el Apoderado Legal que en este acto representa la Persona Moral, se encuentre inhabilitado para acogerse a los términos señalados en el presente convenio.

e) Que tiene interés en promover contrataciones de servicios financieros de acuerdo a su objeto social, con los trabajadores de base, confianza, sindicalizados y pensionados al servicio de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

f) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la cédula fiscal **FOM0612078Z6**.

g) Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio el ubicado en **BOULEVARD ATLIXCO NÚMERO 3115, LOCAL 01, COLONIA NUEVA ANTEQUERA, CÓDIGO POSTAL 72180, PUEBLA, PUEBLA**.



3.- DECLARAN “LAS PARTES” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUÉ:

- a) Emiten libremente su voluntad sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.
- b) Se reconocen la personalidad y capacidad para la celebración del presente convenio.

De conformidad con las declaraciones ut supra señaladas, **“LAS PARTES”** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente convenio de colaboración, consiste en que **“APRECIA FINANCIERA”** promueva sus servicios consistentes en préstamos económicos personales o individuales entre los empleados de **“EL AYUNTAMIENTO”**, estableciendo para estos la facilidad de pago a plazos, respecto de dichos préstamos, previa firma de estipulación a favor de **“APRECIA FINANCIERA”** por parte del trabajador.

SEGUNDA.- DE LA RETENCIÓN Y DEPÓSITO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521 y 2522 del Código Civil Federal así como sus correlativos aplicables para las distintas entidades federativas de la República Mexicana así como lo estipulado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente convenio, **“EL AYUNTAMIENTO”** queda constituido y obligado a dar cabal y entero cumplimiento a las retenciones y depósitos respecto de los pagos de los créditos de **“LOS TRABAJADORES”** en favor de **“APRECIA FINANCIERA”**, para que éste último los pueda aplicar a los adeudos de **“LOS TRABAJADORES”**.

“EL AYUNTAMIENTO” en este acto se obliga a entregar a **“APRECIA FINANCIERA”** los montos retenidos de **“LOS TRABAJADORES”** de forma inmediata en las fechas que **“LAS PARTES”** pacten, así mismo **“EL AYUNTAMIENTO”** está impedido al uso, disposición, goce o disfrute de dichos montos para su propio beneficio. 5

En caso de incumplimiento a lo establecido en los párrafos que anteceden, **“APRECIA FINANCIERA”** podrá rescindir de manera anticipada el presente convenio y **“EL AYUNTAMIENTO”** responderá por lo estipulado en el numeral 2522 del Código Civil Federal.

TERCERA.- DE LA ESTIPULACIÓN DE DESCUENTOS. En el caso de que uno o más trabajadores de **“EL AYUNTAMIENTO”** acuerden que **“APRECIA FINANCIERA”** le descuenta pagos de su nómina derivado de un préstamo con descuento vía nómina, **“EL AYUNTAMIENTO”** descontará de la nómina del trabajador en cuestión, las cantidades que éste estipule hasta que el crédito sea totalmente liquidado para ser entregadas en las fechas pactadas en favor de **“APRECIA FINANCIERA”**.



CUARTA.- DEL INICIO DE DESCUENTOS. “APRECIA FINANCIERA” compartirá a **“EL AYUNTAMIENTO”**, la estipulación firmada de forma digital por el trabajador al momento de la contratación del crédito, la cual deberá incluir los siguientes datos:

- 1) El monto.
- 2) La fecha a partir de la cual le deberán iniciar los descuentos semanales, decenales, catorcenales, quincenales y/o mensuales.
- 3) La cantidad total adeudada.
- 4) La tasa de interés aplicable.
- 5) Las fechas de vencimiento de cada amortización
- 6) La fecha a partir de la cual procederá el descuento y;
- 7) La aceptación del trabajador de que cualquier cancelación de las condiciones del contrato se deberá contar con la aceptación expresa por parte de **“APRECIA FINANCIERA”**.

Dicha estipulación bastará para que **“EL AYUNTAMIENTO”** tome como afirmativa ficta la autorización del trabajador y este inicie la aplicación de las retenciones en tiempo y forma, sin condicionar por ningún motivo la retención a la entrega de algún otro documento.

“EL AYUNTAMIENTO” comenzará a aplicar los descuentos de acuerdo a su frecuencia de pago que le sea comunicado por **“APRECIA FINANCIERA”** a través del listado de retenciones por periodo con el detalle de los trabajadores acreditados así como los importes a retener a cada uno de estos.

“EL AYUNTAMIENTO” establece que a partir de la suscripción del presente convenio, los créditos que coloque **“APRECIA FINANCIERA”** entre **“LOS TRABAJADORES”** comenzarán a partir de la frecuencia de pago establecida correspondiente al mes en que se haya autorizado el crédito y que **“APRECIA FINANCIERA”** haya comunicado la contratación del crédito entre **“LOS TRABAJADORES”** y **“APRECIA FINANCIERA”** a **“EL AYUNTAMIENTO”** conforme al procedimiento marcado en esta cláusula en el párrafo que antecede, fecha que **“LAS PARTES”** reconocen como momento de activación del crédito.

QUINTA.- DE LA GENERACIÓN DE EXPEDIENTES. “APRECIA FINANCIERA” informa a **“EL AYUNTAMIENTO”** quien se da por enterado y admite en que **“APRECIA FINANCIERA”** llevará a cabo la generación de un expediente para cada uno de los trabajadores que deseen contratar un crédito, mismo que será generado a través de medios físicos o digitales, salvaguardando en todo momento lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de Particulares (LFPDPPP).

Así mismo, **“EL AYUNTAMIENTO”** está de acuerdo y se da por enterado en que **“APRECIA FINANCIERA”** podrá celebrar las estipulaciones de crédito con **“EL TRABAJADOR”** a través de medios físicos y/o electrónicos, en este último caso, **“APRECIA FINANCIERA”** se obliga a sujetarse a lo estipulado por el contenido del Título II “DEL COMERCIO ELECTRÓNICO”, Capítulo I “DE LOS MENSAJES DE DATOS” señalados en el Código de Comercio, en razón de ello, **“LAS PARTES”**



están de acuerdo en que todos aquellos documentos surtirán efectos legales con toda fiabilidad de firmas electrónicas.

SEXTA.- DE LA CANCELACIÓN DE RETENCIONES. “LAS PARTES” manifiestan que será necesaria la aceptación escrita de **“APRECIA FINANCIERA”** para el caso de que **“EL TRABAJADOR”** pretenda cancelar el contrato y acuerdan que ésta será la única forma de revocar la misma así como por lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del presente convenio. En ese tenor, **“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a retener de **“EL TRABAJADOR”** los adeudos pendientes de su nómina y enterarlo a **“APRECIA FINANCIERA”** de forma inmediata.

“APRECIA FINANCIERA” podrá solicitar a **“EL AYUNTAMIENTO”** conforme al calendario de envío de información para aplicación de nómina de **“LOS TRABAJADORES”** la cancelación temporal o definitiva del descuento vía nómina de **“EL TRABAJADOR”**, por medio escrito el cual deberá contener el nombre de **“EL TRABAJADOR”** y la fecha de emisión; el escrito será dirigido al departamento encargado de nómina en funciones respectivamente, **“EL AYUNTAMIENTO”** tiene la obligación de cancelar dicha retención en la quincena inmediata siguiente. En caso de incumplimiento de la presente Cláusula, **“APRECIA FINANCIERA”** podrá rescindir de manera anticipada el presente convenio.

SÉPTIMA.- DE LA RETENCIÓN Y REPORTE DEL PAGO. “EL AYUNTAMIENTO” tomará como base para el descuento al salario de **“LOS TRABAJADORES”** la comunicación escrita de **“APRECIA FINANCIERA”** que incluya, con base en la contratación de **“EL TRABAJADOR”**, una relación impresa y archivo correspondiente por medios electrónicos y/o escrito, que detalle la amortización correspondiente convenida en favor de **“APRECIA FINANCIERA”**, el número de amortizaciones a descontar, el calendario que **“EL TRABAJADOR”** haya estipulado para que se efectúen descuentos.

“EL AYUNTAMIENTO” entregará por escrito y/o medios electrónicos, los datos de los créditos que no fueron aplicados por alguna incidencia, especificando a detalle el motivo del mismo. De igual manera **“EL AYUNTAMIENTO”** al momento de llevar a cabo el pago de los enteros por descuentos derivados de los créditos otorgados por **“APRECIA FINANCIERA”** entregará un listado de los empleados que integran el monto de lo pagado, detallando en el mismo por cada trabajador los montos retenidos y enterados. La entrega de esta relación deberá ser dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la realización del pago.

En el supuesto que **“EL AYUNTAMIENTO”** no entregue por escrito o medios digitales las listas de descuento y demás datos de las estipulaciones a través de una relación impresa y/o archivo que detalle específicamente sus observaciones, después de 03 meses fecha calendario (90 DÍAS NATURALES) en que **“APRECIA FINANCIERA”** haya entregado su comunicación escrita a **“EL AYUNTAMIENTO”**, **“APRECIA FINANCIERA”** entenderá como afirmativa ficta que no existe ninguna observación por lo que **“EL AYUNTAMIENTO”** estará obligado a realizar los descuentos y enterar el total del monto retenido por cada trabajador a **“APRECIA**



FINANCIERA” conforme a la relación impresa y archivo correspondiente en medio electrónico y/o escrito, que detalle el monto quincenal estipulado en favor de **“APRECIA FINANCIERA”**, conforme a la obligación contraída en la Cláusula Segunda.

OCTAVA.- DE LA CLAVE DE DEDUCCIÓN. “EL AYUNTAMIENTO” efectuará los descuentos estipulados en una clave única de deducción, misma que se identificará con el código designado por **“EL AYUNTAMIENTO”** y la denominación **APRECIA**, comprometiéndose a pagar a **“APRECIA FINANCIERA”** el importe total de las retenciones realizadas en un lapso no mayor a cinco días naturales los cuales se contabilizarán al día siguiente de la frecuencia de retenciones en que se realizó la retención correspondiente a los descuentos realizados a **“LOS TRABAJADORES”**.

Los pagos no realizados por **“EL AYUNTAMIENTO”** de las retenciones realizadas a sus trabajadores en los tiempos que se estipulan en la presente cláusula, generará un historial crediticio negativo para **“LOS TRABAJADORES”** de **“EL AYUNTAMIENTO”** y será causal de suspensión del presente convenio y de la aplicación de la pena convencional señalada en el presente contrato, esto, sin deterioro de las obligaciones contraídas a cargo de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

NOVENA.- DE LA FALTA DE PAGO DE “EL AYUNTAMIENTO”. **“LAS PARTES”** acuerdan qué, en caso de falta de pago o falta de pago oportuno de las cantidades que sean retenidas por **“EL AYUNTAMIENTO”** a **“LOS TRABAJADORES”** de conformidad con el presente Convenio en el plazo pactado en favor de **“APRECIA FINANCIERA”**, se aplicará lo dispuesto por el Artículo 362 del Código de Comercio, sin perjuicio del derecho que tendrá **“APRECIA FINANCIERA”** de rescindir el presente Contrato o exigir el cumplimiento forzoso del mismo.

Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen de las Leyes vigentes, serán motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte que cumple y en el entendimiento que las obligaciones obra del presente contrato seguirán vigentes hasta la liquidación total de los créditos solicitados por **“LOS TRABAJADORES”**.

Los intereses moratorios causarán el correspondiente Impuesto al Valor Agregado en términos de la legislación fiscal vigente.

DÉCIMA.- DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS. En caso de que **“EL TRABAJADOR”** liquide el total de adeudos con **“APRECIA FINANCIERA”**, ésta deberá informar dicha circunstancia a **“EL AYUNTAMIENTO”** para que proceda a darle de baja del padrón de deudores activos.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL PORCENTAJE DE DESCUENTO A “LOS TRABAJADORES”. Siempre y cuando **“EL TRABAJADOR”** manifieste expresa y libremente su conformidad en la estipulación, **“APRECIA FINANCIERA”** podrá realizar un descuento mayor a lo estipulado por la Ley vigente en la materia. Esto deberá estar sujeto a aprobación por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, validado con



la entrega de la lista de descuento estipuladas en la Cláusula Séptima del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE DESCUENTO A “LOS TRABAJADORES”. “EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender la estipulación y descuento del salario de “LOS TRABAJADORES” únicamente en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando se haya realizado el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio o en su defecto por instrucción directa de “**APRECIA FINANCIERA**”.
- 2) Por terminación natural del crédito conforme al calendario o por fallecimiento del acreditado.
- 3) Cuando “**EL TRABAJADOR**” deje de prestar sus servicios a “**EL AYUNTAMIENTO**”, siempre y cuando “**EL TRABAJADOR**” haya liquidado su adeudo con “**APRECIA FINANCIERA**”, de lo contrario, se obliga a retener de los importes de cualesquiera conceptos de pago a favor de “**EL TRABAJADOR**” el importe remanente del crédito o hasta donde alcancen dichos conceptos para cubrir el mismo

DÉCIMA TERCERA.- DEL PAGO DE RETENCIONES DE DESCUENTO VÍA NÓMINA EN FAVOR DE “APRECIA FINANCIERA”. “EL AYUNTAMIENTO” a través del presente instrumento jurídico reconoce que tendrá la custodia del recurso que retendrá a “**LOS TRABAJADORES**” como parte de su salario, no obstante el mismo tendrá su destino exclusivo de pago de amortizaciones de “**LOS TRABAJADORES**” respecto al contrato y amortizaciones establecidas con “**APRECIA FINANCIERA**” por lo tanto, “**EL AYUNTAMIENTO**” se obliga a enterar o transferir de manera irrevocable en favor de “**APRECIA FINANCIERA**” las dispersiones y salarios correspondientes sin necesidad de gestión de cobro alguno. Dichas cantidades serán enteradas a “**APRECIA FINANCIERA**” en la misma fecha en que se apliquen los descuentos a “**EL TRABAJADOR**” para así proceder a su respectiva aplicación.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**EL AYUNTAMIENTO**” colaborará con “**APRECIA FINANCIERA**” para:

- 1) Entregar al inicio de este convenio y de forma trimestral durante la vigencia del mismo, un listado respecto del personal activo de “**EL AYUNTAMIENTO**”, el cual permitirá identificar al personal que labora en “**EL AYUNTAMIENTO**”, y 10 los cuales serán tratados por “**APRECIA FINANCIERA**” conforme a la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de Particulares (LFPDPPP).
- 2) Permitir el acceso a las instalaciones de “**EL AYUNTAMIENTO**” de los promotores que previamente fueron acreditados por parte de “**APRECIA FINANCIERA**”, instalar módulos portátiles de promoción y atención a clientes, con



la finalidad de que éstos promuevan entre **“LOS TRABAJADORES”** la gestión de contrataciones de acuerdo con el objeto social de éste último, en el entendido de que dicho personal en todo momento deberá portar gafetes que los identifique como empleados de **“APRECIA FINANCIERA”**.

3) Dar cumplimiento al contrato celebrado entre **“APRECIA FINANCIERA”** y **“EL TRABAJADOR”**, para descontar por conducto de la unidad responsable de acuerdo a la frecuencia de pago contratada, las cantidades autorizadas vía nómina, en términos de lo acordado en la Cláusula Tercera.

4) Realizar aplicaciones de los descuentos vía nómina, a partir de la frecuencia de pago posterior al otorgamiento de crédito contratado por **“EL TRABAJADOR”**, en el que constará el consentimiento expreso del mismo.

5) Actuar como retenedor y depositario de los importes correspondientes a las amortizaciones de los créditos retenidos a **“LOS TRABAJADORES”**, hasta en tanto no sean entregados a **“APRECIA FINANCIERA”**.

6) Entregar las cantidades autorizadas por **“LOS TRABAJADORES”** a **“APRECIA FINANCIERA”** en términos de lo dispuesto en el presente convenio así como en lo establecido en el Artículo 2516 del Código Civil Federal y su correlativo para la entidad federativa correspondiente.

7) Por medio del encargado de departamento, deberá avisar por escrito a **“APRECIA FINANCIERA”** dentro de los cinco días siguientes a aquel en que ocurra cualquiera de los siguientes sucesos: las bajas definitivas por cese, renuncia, retiro, jubilación o cualquier otro motivo que termine la relación laboral existente con **“LOS TRABAJADORES”** que hayan celebrado algún convenio con **“APRECIA FINANCIERA”** al amparo del presente convenio.

8) En caso de que terminara la presente administración por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”** y existieren obligaciones pendientes a cargo del mismo consecuencia de la celebración del presente convenio, la administración saliente se compromete a informar y registrar todos los adeudos, así como a informar dentro del acta de entrega recepción o cualquier otro documento formal mediante el cual se haga constar la entrega de la administración municipal, la existencia de dichos pasivos o asuntos pendientes derivado de obligaciones pendientes por cubrir en términos del presente convenio, comprometiéndose a ratificar por los medios pertinentes dicho informe a fin de llevar a cabo el cumplimiento oportuno de las mismas y así mismo enterar a la administración entrante para la continuidad de retenciones y depósitos en favor de **“APRECIA FINANCIERA”**.



DÉCIMA QUINTA.- DE LA CESIÓN DE CARTERA. “LAS PARTES” acuerdan que **“APRECIA FINANCIERA”** queda plena y expresamente autorizada para ceder su cartera de créditos derivados del presente convenio en favor de la Institución Financiera que le otorgue una línea de crédito.

En caso de obtener la autorización referida, **“APRECIA FINANCIERA”** se obliga a notificar con 15 días de anticipación por escrito esta circunstancia a **“EL AYUNTAMIENTO”**.

“EL AYUNTAMIENTO” por conducto de la Tesorería y/o Dirección de Administración, se obliga expresamente a enterar los descuentos materia del presente convenio directamente a la Institución Financiera a quien se le hayan cedido los créditos.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS DETERMINACIONES JUDICIALES. En el supuesto de que una autoridad de carácter judicial y/o administrativa determine que alguna o el total de las cláusulas del presente convenio deba ser nulificada, en este acto, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que las obligaciones contraídas en el presente convenio, así como el resto del clausulado, anexos e incisos seguirán siendo válidos y los mismos cuentan con el alcance legal suficiente y quedarán subsistentes hasta que se cubra en su totalidad los préstamos previamente realizados a los empleados de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta el total cumplimiento del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL PROCESO DE BAJA DE “EL TRABAJADOR”. **“EL AYUNTAMIENTO”** informará a **“APRECIA FINANCIERA”**, de los casos de baja definitiva de **“LOS TRABAJADORES”**, ya sea por cese, renuncia, retiro, jubilación o por cualquier otra causa, en cuyo caso, **“APRECIA FINANCIERA”** será la única responsable de realizar el cobro de los actos derivados de las contrataciones celebradas con **“LOS TRABAJADORES”** al servicio de **“EL AYUNTAMIENTO”** deslindando en este acto de cualquier responsabilidad a **“EL AYUNTAMIENTO”** por este concepto.

DÉCIMA OCTAVA.- DEL PLAZO MÁXIMO DE COLOCACIÓN DE CRÉDITOS. **“LAS PARTES”** acuerdan que **“APRECIA FINANCIERA”** está autorizada para colocar créditos en favor de **“LOS TRABAJADORES”** durante la vigencia del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CLAUSULADO. **“LAS PARTES”** acuerdan que, respecto de las modificaciones subsecuentes al presente convenio, estarán dispuesto a lo siguiente:

1) Cualquier modificación al presente convenio se hará constar por escrito por medio de Convenios Modificatorios y/o *Addenda* firmados por **“LAS PARTES”**, los cuales irán numerados en forma progresiva, comenzando por el número 01.



2) Cualquier aviso y/o notificación entre **“LAS PARTES”** se hará por escrito y se entregará en el domicilio que **“LAS PARTES”** hayan señalado en sus respectivas declaraciones.

VIGÉSIMA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y su vigencia será de carácter indefinido.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que se promueva la rescisión anticipada del presente convenio, las obligaciones de **“LAS PARTES”** quedarán subsistentes hasta el total cumplimiento del presente convenio de colaboración.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS EN POSESIÓN DE PARTICULARES. Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de Particulares (LFPDPPP) vigente, **“LAS PARTES”** manifiestan

que los datos de carácter personal, a los que **“LAS PARTES”** tengan acceso como consecuencia del convenio celebrado, van a ser incorporados a bases de datos, que tiene como finalidad, dar cumplimiento y el mantenimiento de la relación contractual establecida entre **“LAS PARTES”**, por lo que se obligan a no dar un tratamiento distinto, así como a no transferirlos con terceros sin contar con la autorización previa de los titulares, siempre en apego a las políticas y avisos de privacidad en materia de Protección de Datos que expida **“APRECIA FINANCIERA”**. Así mismo, **“EL AYUNTAMIENTO”** es sabedor de las penalidad que la LFPDPPP impone a quienes incumplan con dicho ordenamiento, obligándose a sacar en paz y salvo a **“APRECIA FINANCIERA”**, ante cualquier reclamación, queja, denuncia, demanda, procedimiento administrativo, etc., derivado de un actuar negligente de su parte, sea este voluntario o involuntario, independientemente de las responsabilidades penales correspondientes a las que pueda ser sujeto.

Por este medio, **“EL AYUNTAMIENTO”** se compromete y obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar parte o la totalidad de los Datos Personales que **“APRECIA FINANCIERA”** recabe de terceras personas (particulares), así como a no hacer uso de dicha información de manera distinta y con algún otro objeto distinto al establecido en los Avisos de Privacidad de **“APRECIA FINANCIERA”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEL TÍTULO DEL CLAUSULADO. **“LAS PARTES”** acuerdan que los títulos de las Cláusulas que integran el presente convenio se establecen únicamente con el objetivo de aclarar y facilitar la lectura del mismo, sin que puedan tomarse o interpretarse como compromisos diversos o adicionales a lo pactado en cada una de dichas Cláusulas.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** convienen que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de San Luis Potosí, renunciando voluntariamente al fuero que en razón de su domicilio pudiera corresponderles.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO ASÍ COMO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, LO FIRMAN Y RATIFICAN AL CALCE Y AL MARGEN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TAMPAMOLÓN, CORONA EL DÍA - DE OCTUBRE DEL 2024. Rubricas

LOS RUBROS UT SUPRA SIGNADOS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE ESTIPULACIÓN DE DESCUENTOS A SALARIOS VÍA NÓMINA MEDIANTE CLAVE ÚNICA DE DEDUCCIÓN EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE BASE, CONFIANZA, SINDICALIZADOS Y PENSIONADOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPAMOLÓN CORONA, SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TAMPAMOLÓN CORONA, SAN LUIS POTOSÍ Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA FOMEPADE, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2024.

POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACTO NOVENO: Habiendo agotados todos los puntos de la sesión, se solicito a los presentes ponerse de pie por lo que la C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal de Tampamolón Corona, clausura formalmente, siendo las 10:55 horas de la fecha arriba señalada. RUBRICAN Y DAN FE. -----

-

RUBRICA
C. Silvia Medina Burgaña
Presidenta Municipal Constitucional

RUBRICA
Dr. José Eduardo López Azuara
Regidor de Mayoría Relativa

RUBRICA
Lic. Febe Sarahy Hernández Erasmo
Síndica Municipal



RUBRICA
C. Heliodoro López Villeda
Primer Regidor

RUBRICA
C. Oralia Chávez Leal
Segunda Regidora

RUBRICA
C. Maricruz Morales Luna
Tercera Regidora

RUBRICA
Profr. Aarón Balderas Cruz
Cuarto Regidor

RUBRICA
C.P Violeta Yáñez González
Quinto Regidor

RUBRICA
Lic. Elizabeth Hernández Santos
Secretaria General del H. Ayuntamiento